



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional

N° 0159 -2017-GRA/GR.

Ayacuchó, 14 MAR 2017

#### VISTOS:

El Memorando N° 31-2017-GRA/GR, Oficio N° 152-2017-GRA/GG-GRI, Decreto N° 1302-2017-GRA/GR-GG, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Oficio N° 152-2017-GRA/GG-GRI, de fecha 09 de febrero de 2017, el Ing. Wilber Lapa Berrocal Gerente Regional de Infraestructura, remite y pone en conocimiento que el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, se encuentra ejecutando 8 proyectos de inversión pública, para lo cual con Decreto N° 1302-2017-GRA/GR-GG, la Gerencia General Regional dispone la designación de la comisión investigadora;

En cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y Resolución N° 0366-2015-JNE;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Comisión Investigadora para que evacue un informe pormenorizado sobre la ejecución y situación actual de los proyectos de inversión pública, que se detalla en el cuadro adjunto, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

Gerencia Regional de Infraestructura  
Sub Gerencia de Obras  
Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras

Presidente  
Miembro  
Miembro





**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que el Comité conformado en el Artículo Primero de la presente Resolución deberá orientar su accionar conforme a la Ley y demás normas conexas.



**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el presente acto resolutivo a los miembros de la comisión y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES  
GOBERNADOR (e)